

2

J 1870 / 1

²
Año de 1756.

J 1370/1

Joaquin Lambeca Boticario y vec.
de la villa de Ambel dice: Que en el año
de 1744 le compró el Alcazar por Abstraxion
por 1775 en casa ven años: que desde entonces
que segun lo Capitulado le dexen pagar en
dinero; no le quieren pagar sino en trigo
el que llaman de entera regularidad a
sueldo del don la fanega: duplica sola man
de pagar en din: conforme con Cap. de

1756

Para el Sr.

José
Sebastian

Desp ^o ———	142 ^o
reg ^o ———	721 ^o
Papel ———	124 ^o
Autos ———	42 ^o
Costa ———	12 ^o
	<u>2724</u>



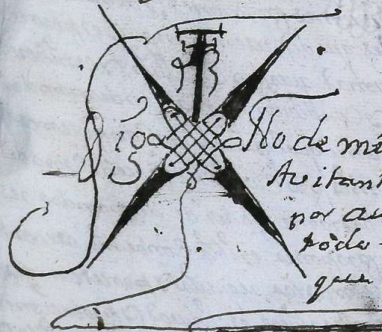
Pedar

Setenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO . . SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. ANO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

H. del Promotor Anonimo de los Indios. Manifesto que yo Jacinto Lamba Botánico vecino de la Villa de Ambato sin otro casum de otros pro curadores antes de esta ochav Constitucion (monstrada con demerbo de mil eun opas) Cierta Cencia deo Constituido e o nombrado en dho pro Curadores. mda. testimon a D. Juan Lopez deo D. Manuel Albez Carvajal de la Real Audiencia de Aragón do mudiada en la ciudad de Zaragoza abomies como si fueren personas especial mente de españa para que por mí (en nombre mio) quedari dho mis pro Curadores Juan D. de por mí in tenor de un verbi gar en cada una de las dhas cuestiones peticiones y demandas asi civiles como criminales que de presente o pasado se poren con quales quiere personas que por Colección y similitudes de quales quiere estas y condiciones sean ad em demandado. Como en defension de ante qual quiere de sus Competencia dando y otorgando a dho mis pro Curadores y a cada uno de los por mí pleno franco libre y bastante poder de demandar responder y defender oponer proponer exhibir comparecer acobmeto ni replicar ni plegar lites conexas requirir y procezar testimoniar Cartas y otras quales quiere escrituras y probaciones en manera de prueba producirlas y presentarlas y las producidos y producirlos por la parte adheira como dho in pupman Tuzes y los quales quiere Carrias deo pecto proponer y adheira en para hacer de quellas renunciar y exponerlas de quellas mediane Juramento adheira y otros ofrecidos y que ofrecieren enora qual quiera manera responder y alegar denunciar

Concluya sentencia así interlocutoria como definitiva
 pedia a resguardar de qualquiera cosa que se apela apela
 con o pelacione in exponer propoñer pusego recibir
 venencias hagan quantas diligencias judiciales y extra ju
 diciales que en el ingreso de la causa de los pleitos del
 ofeçador hacer avn que se mantenga que requirion mas especial
 poder con facultad de fusar y sustentar en uno o mas pro
 cesadores y aquellos nonobocar y finalmente hagan abor
 mis pzo Cuestiones todo quanto lo dho oren parte haria y aca
 poder suado me allade presorre que por todo lo dei el had
 rante poder qual de derecho se requiriere es necesario y a que
 lo por omis nonobocar haera en un pzo y manera alguna
 so abrogacion de mi Persona y todo mis bienes muebles
 y otros avnidos y por aver donde quera fuchos por la fecha
 dho en la Villa de Ambel a diez dias del mes de febrero
 del año Contado del nacimiento de nuestro Señor de
 mil e. seiscientos e. cinquenta e. seis años
 ante presentos por testigos Atoruno tuberra y sea
 quin la testera tramos de la Villa de Ambel.


 Yo de mi Domingo Pallares y Lazaro
 Avitante en la Villa de Ambel
 por autoridad del App. y Real por
 todo el Reyno de Aragon Pratic. y Hobo
 que aho fecha dho presente fubiera.

Testimonio de Conduccion de Bobocario de Suaguna
 Lambes, por el lugar de Buel Buel
 de este maragocis.



SELLO QVARTO. VEINTE
 TE MARAVELIS. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y CIN
 QUENTA Y SEIS.

Domingo Pallares y Lazaro C^{no} de su Mage^{dad} domi
 cado en la Villa de Ambel Certifico dei Reo ver
 dadero testimonio a los señ^{ores} que el presente bien como
 el dia de la fecha y en el lugar de Buel Buel Joaquín Lam
 bea Bobocario Conducido en la dha Villa de Ambel y vic
 no de dha Villa tambien Conducido por Bobocario en el
 dho lugar de Buel Buel parecio personalmente el S^{er} Seba
 stian Albad. Alcalde y Jue^{ces} ordinarios de dho lugar de Buel
 Buel y de mi el infanzaguro C^{no} y de dho lugar de Buel
 labrad a el dho S^{er} Alcalde le dixio que bien sabia que el dho
 de aho le avia suplicado lo viese merced de morualla la
 Conduccion de a Porocario que venia en esta dha Villa de
 Buel Buel que para el dia dei tenavia con Domingo
 Pallares C^{no} Real Vecino de la Villa de Ambel y queda
 la conduccion de a Porocario permitiense selediese resumo
 nio para ayudarse dell donde lo Comendare y el referido S^{er}
 Alcalde respondio hera cierto todo lo referido y que el dia de
 aho por la tarde de dho el año en mi nombre de dho lugar y es pro
 puo todo lo referido y ledieron con testimonio para que
 diere testimonio que pedia de la dha Conduccion que bien
 podia dar dho testimonio y en su consecuencia dno a llardo
 se Amonio Aruñaga Secretario de dho lugar en el
 por allas fecha el dho S^{er} Alcalde Turro con Alonso Ca
 simio Lamara C^{no} Real Vecino de la Villa de Buel Buel

Ave

Cetate maraveois.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Exmo Señor

Juan Lopez de otto en nombre de Joachin Lambeca Botecario y Verino de la Villa de Ambel a quien tengo y presento: dea, y el vando ante v. d. Sacerde y en la menor forma digo qe el dho Joachin de el lugar de Bulbuenze el Partido de Bozsa conduxo a mi parte en Botecario en la noga: rudo e cinquenta y quatro abiendo ya guarencia y de te lib: como resulta del Berirro. qe presente, y juas: y Berperodeg: ve mega dho lugar a pagale en dinero, que siendo hacele pago en deneno a diez vrellas la fanega siendo asi qe efa capitulado en dinero; por lo qe

A v. d. pido, y sup: se vava mandar al dho dho lugar de Bulbuenze qe entro e con brede e termino pague dmi pte las dhas guarencia y diez lib: de dho conduccion, abeni gadas en el septiembre el año mas vaxia pasado e cinquenta y cinco, vaxo a por cubinto de execution; qe asi es dho: qe pido es:

En no rendo de otto con dho dho dho

Yo el dho Joachin Lambeca
Yo el dho Verino de la Villa de Ambel
Yo el dho Sacerde
Yo el dho dho



de el Juzgado de el dho lugar de Bulbuenze y de el dho Joaquin Lambeca Luezon a la casa de el dho Antonio Arriaga dho J. Alcalde Dijo que en el libro de a que dos de el dho lugar de el año mil setecientos cinquenta y quatro se abia allado la conduccion de a Botecario del dho Joaquin Lambeca en un pliego de papel sellado del sello quarto de mil setecientos cinquenta y quatro en el qual ai un escrito en trechos de el tenor siguiente en numeras en 1 de Julio de el año 1754 se surta: con los señs Juan Henca Domingos Sebastian, Silvestre Flores, Joseph Garcia, Alcalde y Regidores, Sindico Juan de Bozsa Sebastian Albad Martin Pellicer, Miguel de Baize Manuel Galindo, Juomad Guerra, Juan Pellicer, Domingo Perez, Martin de Baize, Carlos Albad, los quales pro fuvieron por a Botecario a Joaquin Lambeca que resulto el que dase al muido en la forma siguiente: que asabei es en guarenta y siete libras de papavillo dando toda medicina menor galico mano alzada de todo. lo qual doi fe yo Antonio Arriaga, Joaquin de Lambeca otorgarse y para que con se done Combenga doi el presente firmado y firmado como acostumbro en la villa de Ambel a veinte y tres dias de el mes de Enero de mil setecientos cinquenta y seis años

In testimonio de Verdad

Yo Domingo Pallares, Laxar

conduccion

de

Quito Tarag. y Febrero nueve del 76. Su.º gra.º
v.v.

Regente Paquente en dinero exortado de em.
Antay. milas enu. Contrata, Tin Joaquin Lambca
Garcia se comrene a tomar trigo, vea, y ve en
Melales tienda regular el can, como para
Fillana en la Casera del Parico.
Crispo
Penan
Ronald

P



Setenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Don Juan de Mena Lr. Salcedo
Don Juan de Mena Lr. Salcedo
Don Juan de Mena Lr. Salcedo
Don Juan de Mena Lr. Salcedo

Leg. de
Don Juan de Mena Lr. Salcedo
Don Juan de Mena Lr. Salcedo
Don Juan de Mena Lr. Salcedo
Don Juan de Mena Lr. Salcedo

Incom. de Let. de
Don Juan de Mena Lr. Salcedo
Don Juan de Mena Lr. Salcedo

Laxa que el Ayuntamiento del Lugar de
Bulbuenite, cumpla con lo que aqui se le
manda, a Pedimento de Joaquin Lambca
Boticario

No
Por

Comer.

Virre

In **Fernando** de la Gracia de
el Rey de Castilla de Leon de Aragón
de las Islas de Jerusalén &c.

In **Joaquin Monverrat** Obrero de
Valdaura vecino de la Nova Marques de
Ciudades Cavallero Gran Cruz Clavero
y Comendador de Montroy Buzuaris
y Baylio de Sueca en la Oñ de Montroy
Maniscal de Campo de los Exercitos de
S. M. Dnamente Coronel del Regim^{to}
de R. Guardias Españolas de Infan-
teria, Comandante Gen. Interino de
este exercito y Reyno de Aragón
y Presidente de un R. Acuerdo de
qualcunq. de nros Señores Rey y R.
de este nro Reyno de Aragón, valde
y gracia vaxa, que antes los de
nro R. Acuerdo se ha presentado

en pedimento que en tenor y el del au-
to en su razon provehido es como ve
Pesim^{to} y sigue = Ex^{mo} Sr. Dn. Juan Lopez de
otto en nombre de Joaquin Lambea
Boticario, y vecino de cañilla de Am-
bel, de quien tengo y presento poder,
y de el usando ante v. c. parera, y en
la mejor forma digo: Que el Ajun-
tamiento del Lugar de Bulbuentte
del Partido de Borja condujo ami-
parte en Boticario en el año para
de de cinquenta y quatro debiendole
dar quarenta y siete libras como re-
sulta del testimonio que presento
y juro: Respecto de que veniega el
Lugar a pagarle en dinero, queriendo
hacerte pago en Lenteno a siete vuel-
dos la fanega, viendo asi que esta
Capitulado en dinero: Por lo que = R. de
pido y suplico se sirva mandar al

Ayuntamiento de San Lucas & Bubbue
 te que dentro de un mes aminor. paguen
 ami parte de un mill e quatro y vie
 te libras de un con... de un con...
 en el veprimero de cada año mas cerca
 parado de cinquenta y cinco, vajo a por
 curamiento de execucion, que a ni es
 Justicia que pido ¹⁰ = Por Lopez de
 otto = Pedro Gil de la Corona = Tara
 goza = Febrero nueve de mil vetecci
 entos cinquenta y seis = Acuerdo de
 nexal = Paguente en dinero en virtud
 de lo estipulado en su contrata; Fin
 Joaquin Lambeca ve combiene a tomar
 trigga, vea, y ve entienda regulando el
 caiz á como para en la Caverna de
 Partido = Esta rubricado; Y para su
 execucion y cumplimiento ve a vor
 do expedir esta nuestra Carta pa
 ra con los arriba nombrados en

Auto
 V. S.
 Regen.
 Vantay.
 Garcen.
 Valtasol.
 Perales.
 Villana.
 Crespo.
 Penar.
 Morales.

en racion de su gida. Por la qual es man
 damo... presentara, y
 con... notifiqueis al Ayun
 tamiento de San Lucas & Bubbue ob
 serve, que... cumpla en todo, y por
 todo lo mandado p. los de nro Real
 Acuerdo en el auto arriba invento; y
 de las verificaciones, y demas diligenc
 cias que en su raron practicaren non
 loareis conuotar a continuacion de lo
 pnte: que asi es nra voluntad. Dada
 en Tarago a nueve de Febrero de mil
 veteccientos cinquenta y seis años.

En...
 ...
 ...
 ...

Pasado
cumplido



En la villa de Ambal a catorce dias de el
mes de febrero de mil setecientos cinquenta
y seis años Joaquin Lambra Boricario vecino de esta
dha villa presen a mi el in fradescripto de la
Real prohibicion de el Real acuerdo de este reino
es la antecedente y merequiere diese su cumpli-
miento y en subista la obedeci y puse sobre mi
cabeza con el mayor respeto y benerazion debi-
da y me obligo y obligo a exequutar quanto ampar-
te yo que sobre dicho de mis justos derechos y para
comre donde Combenga lo fiamo de que doi fee

Don Joaquin Lambra Boricario

Relig.

En el lugar de Bulbuenre a quince dias de el
mes de febrero de mil setecientos cinquenta
y seis años y ante Antonio Lopez Alcalde segun-
do de el lugar de Bulbuenre a lo que se dan las diez
de la mañana poco mas o menos y dice a presen-
cia de el dho Joaquin Lambra Boricario sobre dho que
habiendo estado en el dho lugar de Bulbuenre y que

Alcalde primero de el
dho lugar de Bulbuenre me han respondido y el
dho Alcalde segundo de el dho lugar por que el
dia de oi me ha pasado para la Ciudad
de Boyca en compania de el Jefe mayor de el
lugar a un asunto de guerra de el in porte de esta que
dho lugar a via dado al otorga y en su consecuencia lo dho
Es. Dize a el Alcalde segundo que tubiere entendi-
do que me allaba a el presente en dho lugar de Bulbuen-
re con una Real prohibicion de el Real acuerdo de este
reino y que la avia de hacer saber y notificar a el
ajuntamiento de dho lugar de Bulbuenre y que en
atencion a llas se fuera de dho lugar el Alcalde prime-
ro se requiera y suplicaba mandase jurar a el dho
ajuntamiento para a ceales saber y notificar su con-
tendi (el dho Alcalde segundo respondio) y dize que
bien sabia que el Alcalde primero y Jefe mayor
de el dho lugar de Bulbuenre estan fuera de el
lugar y en la Ciudad de Boyca y que el dho lugar
de Bulbuenre se componia con solos dos residents
y que estando el primero fuera como esto es lo alla
ba por difícil el poderse juntar el ajuntamiento en
todo el dia de oi que para el dia de mañana lunes a
las ocho de la mañana lo juraria que esubiere lo

en (dho) lugar de Bulbuenre que lo juraron y a
ria la notificación (dho) pondi que lo meiba a la villa
de Ambel a donde tengo mi domicilio que a las diez
re dia a las ocho y poximas minutos estava en (dho) lugar
de Bulbuenre y para que conre lo ponga pondi
Jencia firmo.

Domingo Salazar y Lora

Dicho
En la villa de Ambel a diez y seis dias de el mes
de febrero de mil setecientos cinquenta y seis años
Yo el Rey, en las ciudades de Segovia y de Salamanca
ocho y quatro de la mañana, Fali de (dha) villa en
Compañia de Joaquín Lambeca boicario vecino
de (dha) villa para el lugar de Bulbuenre distan-
te de esta villa media legua a fin de practicar la
diligencia antecedente de su conque meia para
en el camino de (dho) lugar a mi poca distancia
de el en conre a el referido Antonio Zapata Al-
calde segundo de el lugar de Bulbuenre y medio
yo que la noche hora de la notificación al ayuntamiento
en y porque los referidos Alcalde primero de
(dho) lugar ya no estava en el lugar que por haberen
estado padatado ocho y no abienho padatado se abian
ido todos aduualto y que el tambien se iba alabron
y eso no obstante para a el (dho) lugar de Bulbuen-
re y en el estubo a las doce de el dia y me
resolvui ala (dha) villa de Ambel a las dos de
la tarde y para que conre lo ponga pondi
Jencia firmo.



SELLADO EN VALLADOLID, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
COY SEIS.

En el lugar de Bulbuenre a diez y seis dias de el
mes de febrero de mil setecientos cinquenta y seis
años y de tarde de la puerdad de las casas de el ayu-
ntamiento de (dho) lugar estando juron en el
Antonio Zapata Alcalde segundo de el y por aven-
cia de Sebastian Abad Alcalde primero Bernardo-
Ximenez Pedro Abad Regidor Miguel de Ba-
la sindaco procurador de (dho) lugar y Antonio Maria
ya secretario de fechos del todo Alcalde Regidores sin-
dico procurador y secretario y ayuntamiento de el mis-
mo lugar a quienes se este y notifique la Real prohibicion
de el Real acuerdo Camada por Joaquín Lambeca Bo-
icario vecino de la villa de Ambel en nuebe de febre-
ro de mil setecientos cinquenta y seis años firma-
da sellada en vda forma por D. Joseph Sebastian Or-
tegui de el (dho) Real acuerdo y Gobierno de el
re. Reino que es el antecedente y aviendo la cida y en-
tendido en nombre (dho) su ayuntamiento y lugar de
Bulbuenre Dizeion que sedaban por notificados
el (dho) Bernardo Ximenez Regidor mayor sobre (dho)
Dizeo a mi el presente Rey, que lediese copia por su
unomio de la citada Real prohibicion y me oferte

promis a entregarla dentro de el pago sellado
Y así fue echa para notificación de que doi fee
firmo-

Domingo Pallares, Lazaro

Adi. con

Domingo Pallares Lazaro Es. no de su Mage-
stad Decano de la villa de Ambel certifico doi
fee que los autos diligencias y notificación pue-
tas a continuación de la real prohibición anpa-
da ante mi para que conise don de combenja
doi el presente sonado y firmado como ac-
tuario en la villa de Ambel a diez y ocho dias de
el mes de febrero de mil seiscientos cinquenta
sus años

Testimonio de Verdad

Domingo Pallares, Lazaro



Yo el Rey

SELLO CUARTO, VEINTI
TRES DE MARAVEDIS, ANO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y OCHO.

Ex.ª don

Juan Lopez aotto en nombre de Fracisco de Albea Botecario y veci-
de la villa de Ambel en el expediente con el dugar e turbuencio
sobre sobre pago e cobranza en la menor forma Digo que el
Novo de 1.º de nueve e febrero de este año ve mando por V.ª. pa-
gase a mi parte sho dugar en dmeño en unido de lo estipulado
en la Concesión, y expedida del dugar. ve notifico en cien y
veis e lo mismo, como resulta de las del dugar puestas a ve con-
tinuación q. reproduco. Sin embargo e habia media
mas e quinze dias no ha podido mi parte conseguir el pago
de las quarenta y siete lib. q. e le esta abriendo por la tardanza
e vergada en el septimo del año mas recuperado, por lo q.
ho. pido y suplico lo tenga todo por reproducido, y se diria a
mandar ve despache apremio contra las Personas q. con-
ponen el dugar tanto e sho dugar e turbuencio p. la re-
p.ª e cobranza, conecido de la dugar ordinaria de la villa
e Ambel, distante media legua a turbuencio, en asencion
a la corte conecido, q. así proce e para q. se p.ª

Yo el Rey
Don Fracisco de Albea

Lanaroz y ~~Maria~~ quatro de Mayo de 1756

Alte.
Dn.
Ray.
Garcia
Valderr.
Peralta
Villava
Cruz
Peralta
Arales

Depache provision de la carta a expensas
de las personas e Ayuntamiento de la Villa
de Albel quienes se notifico el auto de tener
de servir e obsequio mas de sea pasado para
que en el termino de seis dias presenten
cumplan con aquella Resolucion, por que de
lo contrario se la castigare con venencia

Q

Done